



## Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA** 

Fecha de presentación de la solicitud:

08/10/2012 08:30

Número de folio:

03812912

Nombre o denominación social del solicitante:

Natalia Cadena Rodríguez

Nombre del representante:

Información que requiere:

Realizo una investigación de los ministrios publicos quisiera saber si en su mayoria son mujeres y hombres, si son de entre 25 y 45, quisiera saber puros numeros no ningun nombre o dirección, solo quiero cuantificar se que son 148 agentes entodo tabasco pero no ce cuantos son mujeres y cuantos hombres y el promedio de sus edades, porfavor estudio la lincenciatura en Criminalística y voy en primer semestre.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

#### Informacion del Ministerio Público

- \* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
- \* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

#### Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: 06/11/2012

según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles:06/11/2012

según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **29/10/2012** según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles:15/10/2012

según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **06/11/2012** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles:15/10/2012

según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

#### Observaciones:

\* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

\*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.





Folio Infomex: 03812912

na 1 de 4

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/378/12 Interesado: NATALIA CADENA RODRÍGUEZ. ACUERDO DE NO COMPETENCIA.

Villahermosa, Tabasco a 12 de Octubre de 2012.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día ocho de octubre de dos mil doce, a las ocho horas con treinta minutos, formulada por NATALIA CADENA RODRÍGUEZ y registrada con fecha ocho de octubre del presente año, bajo el número de expediente PJ/UTAIP/119/2012, en la que requiere lo siguiente:------

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de No Competencia del Poder Judicial del estado de Tabasco:-----

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que habiendo sido analizada la solicitud de información de que se trata, esta Unidad de Acceso a la Información Pública hace del conocimiento de NATALIA CADENA RODRÍGUEZ que la "Información solicitada no es competencia de este Poder Judicial" por tratarse de otra instancia.





Se arriba a esa conclusión, toda vez que de la revisión y análisis del contenido de la solicitud
número PJ/UTAIP/119/2012, se advierte que la misma corresponde presentarla ante la
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, en su calidad de sujeto
obligado
En ese sentido, se contesta en los siguientes términos:
,
1) La solicitud formulada por NATALIA CADENA RODRÍGUEZ, el ocho de octubre de dos
mil doce, la cual deberá ser presentada ante la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO, Sujeto obligado que se presume crea, administra y posee la información de
referencia. Es de indicarse que la información de dicho Sujeto Obligado puede ser
consultada en la dirección electrónica: http://www.pgjtabasco.gob.mx/index.php
2) Una vez determinado el Sujeto Obligado, puede realizar su petición mediante la solicitud
respectiva en el sitio Infomex en la dirección electrónica:
http://www.infomextabasco.org.mx/infomexapp/, para los efectos legales correspondientes
3) En vista de lo anterior, este Poder Judicial no es competente para pronunciarse
respecto a la citada solicitud, por no ser hechos propios de este Poder, de conformidad

SEGUNDO: Asimismo se le informa a NATALIA CADENA RODRÍGUEZ que puede presentar su solicitud de acceso a la información, si lo desea de acceso a la información.

con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en

sus numerales 2, 3, fracción XII, inciso d), 6 fracción III; 43 y 49 párrafo segundo del

reglamento de la ley invocada; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de

acceso a la información, con respecto a la información que la propia Institución crea,

administra y posee en función de las actividades que desarrolla.----

Página 2 de 4





Página 3 de 4

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, para lo cual se le recomienda
dar frecuente seguimiento a la misma
TERCERO: Toda vez que NATALIA CADENA RODRÍGUEZ presentó su solicitud de acceso
a la información vía sistema electrónico Infomex-Tabasco, notifíquesele el presente acuerdo
por el mismo medio, conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción VI y 52 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, 39 fracción II, del
Reglamento de su Ley
CUARTO: Hágase del conocimiento del solicitante que en términos de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en sus artículos 59
60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer RECURSO DE REVISIÓN
dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, por sí mismo
o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso
a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no
corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo
o formato o modalidad de entrega
QUINTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada a través del presente
acuerdo, en el Portal de Transparencia respectivo, tal como lo señala el Artículo 10
fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado
de Tabasco, y el décimo segundo de los Lineamientos Generales de las Obligaciones de
Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos
correspondientes
The state of the s

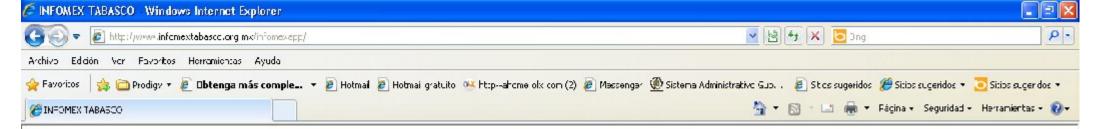




NOTIFIQUESE, y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido



C.c.p.- Archivo. C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.





### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RODOLFO CAMPOS MONTEJO



